



Numero de boletin: 29778

Fecha: 21/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77974---ACORDADA H.C.S.J 504 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-07-17

77966---DECRETO 1018 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

77972---DECRETO 1020 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

77971---DECRETO 1021 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

77967---DECRETO 1023 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

77970---DECRETO 1024 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

77973---DECRETO 1025 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

77968---RESOLUCIONES 296 / 2020 SIPROSA / 2020-06-26

77969---RESOLUCIONES 308 / 2020 SIPROSA / 2020-07-08

77975---VARIOS 1 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-07-20

Sección Avisos

231625---GENERALES / DEVELOPERS S.A.

231547---GENERALES / JOSÉ ANTONIO MORALES

231611---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

231603---JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/
CONCURSO PREVENTIVO"

231567---JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O S/ Z- ADOPCION PLENA

231622---JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA

231616---JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

231566---JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

231524---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA"

231627---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA

231624---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO CONCURSO DE
AGRUPAMIENTO

231592---JUICIOS VARIOS / "LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO

231614---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

231580---JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

231620---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA

231623---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

231559---JUICIOS VARIOS / "ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA"

231489---JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION

231435---JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231548---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL
231550---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"
231576---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.
231533---JUICIOS VARIOS / "REINOSO RAMON CESAR C/ CUEZZO DE ALBORNOZ MARIA ALFONSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231560---JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS
231604---JUICIOS VARIOS / "SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA DECLARADA"
231565---JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"
231452---JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO HECTOR MIGUEL
231618---JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA
231552---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LICITACION PUBLICA N° 07/2020
231631---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 08
231617---SOCIEDADES / ACORDAR S.R.L.
231621---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE PRODUCTORES-ASESORES DE SEGUROS
231578---SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMÁN
231619---SUCESIONES / ADOLFO VENANCIO ROMERO
231615---SUCESIONES / ALFONSO CARMELO CAMPANA
231626---SUCESIONES / JUANA, FAEDA
231628---SUCESIONES / MERCEDES RAQUEL CUELLO

Aviso número 77974

ACORDADA H.C.S.J 504 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-07-17

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 504/20.

En San Miguel de Tucumán, a 17 de Julio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°5072/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N°314/2020 se establecieron guardias a cumplirse mediante turnos rotativos semanales en los Juzgados de Familia del Centro Judicial Capital y en los Juzgados de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales Concepción y Monteros para el tratamiento y resolución de las medidas de protección de personas previstas por la Ley N°7264.

Que siendo imperioso realizar ajustes técnicos relacionados al sistema informático SAE que funciona en la ciudad de Banda del Rio Salí, resulta necesario asignar el turno del Juzgado de Familia de la X Nominación del día 20 al 26/7/2020 al Juzgado de Familia de la I Nominación. Para compensar dicha reasignación, el turno del Juzgado de Familia de la I Nominación del 14 al 20/9/2020 será cumplido por el Juzgado de Familia de la X Nominación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

ACORDARON:

I.- ASIGNAR, en el marco de lo dispuesto por la Acordada N° 314/20, al Juzgado de Familia de la I Nominación el turno del 20/7/2020 al 26/7/2020; y al Juzgado de Familia de la X Nominación el turno del 14/9/2020 al 20/9/2020.

II.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación Pública la difusión del contenido de la presente Acordada.

III.- NOTIFICAR lo dispuesto al Juzgado de Familia de la I y de la X Nominación.

IV.- NOTIFICAR y PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aviso número 77966

DECRETO 1018 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.018/3 (SH), del 29/06/2020

EXPEDIENTE N° 1889/220-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Burruyacu solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$15.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a afrontar el pago haberes de junio de 2020, como así también ayudas sociales y el plan de emergencia municipal

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1068 del 26 de junio de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden- a la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial; para afrontar el pago haberes de junio de 2020, como así también ayudas sociales y el plan de emergencia municipal

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00; Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otra Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gener de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1020 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.020/3 (SH), del 29/06/2020.

EXPEDIENTE N° 1908/220-T-2020 y Ags.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona asistencias financieras reintegrables para las municipalidades de Tafí Viejo, Bella Vista, Tafí del Valle, Monteros, Concepción y Yerba Buena, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de los haberes de JUNIO de 2020, en el marco del Convenio Consensuado de Fondos Unificados, aprobado por Decreto N° 654/3(ME) del 25 de marzo de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de las cuentas fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, y con lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de los Municipios, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período marzo a junio de 2020-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1076 del 29 de junio de 2020, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$334.325.719,32), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2020. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de los Municipios citados en el Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de los citados Municipios, para ser aplicados al pago de los haberes del periodo establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -marzo a junio de 2020-.

ARTICULO 3°.- Las Asistencias Financieras otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizadas a través de la Cuentas Fiduciarias de la Municipalidades detallada en Anexo adjunto a las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIOS - PROVISIÓN DE FONDOS p/JUNIO 2020:

TAFÍ VIEJO - 71.414.050,41

BELLA VISTA - 45.634.058,93

TAFÍ DEL VALLE - 36.469.962,86

MONTEROS - 69.197.229,55

CONCEPCIÓN - 50.052.582,90

YERBA BUENA - 61.557.834,67

TOTAL - 334.325.719,32.-

Aviso número 77971

DECRETO 1021 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.021/3 (SH), del 29/06/2020.

EXPEDIENTE N° 1922/220-S-2020 y Agrs.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para las municipalidades de Simoca, Graneros, La Cocha, y Trancas en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago del sueldo de Junio de 2020, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período de marzo a junio de 2020, aprobado por Decreto N° 662/3(ME) del 27/03/2020, y su rectificatorio 707/3(ME) del 17/04/2020.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta, menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a Ley N° 8.825

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales y Comunales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, requiere se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de los municipios, el pago de haberes establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada -período marzo a junio 2020.-

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.067 del 213 de junio de 2020 obrante a fojas 15/16, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.935.283,34), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago del sueldo de JUNIO de 2020.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de los citados municipios, para ser aplicados al pago de los haberes de periodo establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada - marzo a junio 2020.- .

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIOS - PROVISIÓN DE FONDOS p/JUNIO 2020

SIMOCA - 9.203.976,87

GRANEROS - 7.300.500,00

LA COCHA - 9.901.025,00

TRANCAS - 8.529.781,47

TOTAL - 34.935.283,34

Aviso número 77967

DECRETO 1023 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.023/3 (SH), del 29/06/2020

EXPEDIENTE N° 400/369-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán-SAPEM-, solicita la provisión ,de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, de conformidad con las disposiciones establecidas por Ley N° 9.062 y su, modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad a lo tramitado, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1043 del 25 de junio de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) cada una, para los meses de julio y agosto de 2020. Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las respectivas órdenes de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 00- Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 526 - Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77970

DECRETO 1024 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.024/3 (SH), del 29/06/2020.

EXPEDIENTE N° 365/460-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona la incorporación al Presupuesto General 2020, de los recursos remanentes del ejercicio 2019, por la suma de \$1.087.931,43; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 18, Tesorería General de la Provincia a fs. 24, Dirección General de Presupuesto a fs. 25/26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 998 del 17 de junio de 2020, adjunto a fs. 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 80 Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.087.931,43), conforme al siguiente detalle:

En el Programa 13 - Recuperación, Mantenimiento y Difusión Patrimonio Turístico, Fin/Fun 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - Recuperación, Mantenimiento y Difusión Patrimonio Turístico, incorpórase:

- El Recurso 34.554 - Remanente Recurso 12.946, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS

(\$1.074.756,80), con las correspondientes partidas de gastos:

434 - Equipo de Comunicación y Señalamiento \$130.000,00

435 - Equipo Educativo y Recreativo \$130.000,00

436 - Equipo para Computación \$130.000,00

437 - Equipos de Oficina y Muebles \$130.000,00

438 - Herramientas y Repuestos Mayores \$127.000,00

439 - Equipos Varios \$ 127.756,80 524 - Transf. a Inst. Cult y Sociales sin fines de lucro \$150.000,00

581 - Transf. a Gob. Municipales y Comunales \$150.000,00

- El Recurso 34.418 - Remanente Recurso 12.125, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.174,63) con la

correspondiente partida de gastos:

299 - Otros no especificados precedentemente \$13.174,63

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al Recurso 34.418- Remanente Recurso 12.125-, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.174,63) de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$774.756,80) de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77973

DECRETO 1025 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.025/3 (SH), del 29/06/2020.

EXPEDIENTE N° 647/170-R-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de la deuda emergente del Juicio caratulado: "Agüero, Delia y Otros c/Provincia de Tucumán s/Cobros" y de conformidad a la planilla de liquidación obrante a fs. 57/58, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en las Sentencias N° 258 del 17 de mayo de 2016, a fs. 6/13, y N° 532 del 20 de septiembre de 2016, a foja 14, dictadas por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

Que atento la vigencia de la Ley N° 6.987, modificatorias y concordantes, el tema es resuelto por la Comisión Especial creada por Decreto-Acuerdo N° 6/3 (SH) del 18 de Enero de 2000, la que se expide a fs. 66/67 en Dictamen N° 15/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, dejando establecido que corresponde abonar la deuda con Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV -Ley N° 9.109- Y modificatorias y Decretos Reglamentarios N° 2.801/3(SH)-2018 y N° 4.556/3(SH)-2018.

Que se agregan en las presentes actuaciones Poder General para Juicios, Pactos de Cuota Litis y Cesión de Créditos.

Que a fs. 37, 47 y 56 emiten informes las áreas competentes de Fiscalía de Estado.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 69 y Dirección General de Presupuesto a fs. 73 de estas actuaciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, por las razones expresadas en el considerando que antecede, el pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.980.058,52) en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos CONSADEP IV - Ley N° 9.109 y modificatorias a favor del juicio caratulado: "Agüero, Delia y Otro c/Provincia de Tucumán s/Cobros", de conformidad a los montos y por los conceptos que en la planilla de liquidación obrante a foja 57/58 de estas actuaciones al efecto se indican.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 13 - U.O. N° 183, Juicios y Mediaciones - Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-Parcial 715: Amortización de Otras Deudas, la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.980.058,52), Financiamiento: Recurso 33.113 -Endeudamiento Interno Títulos CONSADEP, del Presupuesto General 2020, quedando autorizado el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA DE ESTADO a emitir las respectivas órdenes de pago.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que el pago que se autoriza a efectuar en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV- Ley N° 9.109 y modificatorias y Decretos Reglamentarios, conforme a los considerandos que anteceden, constituye cancelación definitiva y total del monto adeudado por la Provincia a los actores del juicio tramitado, por lo que al momento de abonarse dicha suma, se deberá firmar la pertinente y eficaz carta de pago total y definitivo.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 296 / 2020 SIPROSA / 2020-06-26

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 296/SPS, del 26/06/2020.-

EXPEDIENTE N° 3716/616-V-2.019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de renovación de aval para el funcionamiento de la Residencia Privada de Oftalmología con sede en la Clínica Visión Oftalmológica SRL, y

CONSIDERANDO

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 01 se indican los profesionales que integrarán el cuerpo docente de la residencia en cuestión;

Que a fs. 02/52 se adjunta Programa de la Residencia de Oftalmología, con su fundamento, objetivos generales, perfil del egresado, destinatarios, grado académico, sede de la carrera, diseño curricular, duración y carga horaria total, plan de estudios y contenido mínimo, cuerpo docente, infraestructura, equipamiento y atención, actividades de investigación vinculadas con los objetivos de la residencia, mecanismo de evaluación y seguimiento de la carrera y reglamento de funcionamiento de la residencia;

Que a fs. 53/68 obra documentación personal de los profesionales que formarán parte integrante del cuerpo docente;

Que a fs. 69 obra copia de Resolución N° 176/SPS de fecha 26 de Mayo de 2014, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Residencia Privada supra mencionada, por el término de 5 años;

Que a fs. 70 obra copia de Resolución N° 511/SPS de fecha 13 de Noviembre 2018 por la cual se designa al Dr. Patricio José Navarro, MP. 7821 como Director de la Residencia Privada de Oftalmología con sede en la Clínica Visión Oftalmológica SRL, adjuntándose a fs. 73/88 su correspondiente documentación personal;

Que a fs. 94 obra intervención de la Sociedad Tucumana de Oftalmología, quien otorga Aval al Programa de la Residencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite intervención de su competencia a fs. 95;

Que la autorización aquí gestionada, encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997, por la que se aprueba el reglamento de autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: Las Instituciones que gestionen la AUTORIZACION del SI.PRO.SA. para la formación de Residentes deberán presentar:

a)-Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.-

b)-Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.-

c)-El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.-

d)-El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica

correspondiente.-

Que el artículo 11° establece respecto de la autorización que será emitida por Resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente el Presidente del Sistema de Salud) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. NO SE RESPONSABILIZARA por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros;

Que finalmente, el artículo 12° establece que: La AUTORIZACION otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente;

Por lo antes expuesto, esta Dirección considera que no existen objeciones legales que formular para que la Sra. Ministra de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 5652 y Art. 2° de la Resolución N° 315/CPS-1997, emita acto resolutivo por el cual disponga otorgar autorización a la Clínica Privada de Oftalmología SRL, para el funcionamiento de la Residencia de Oftalmología en dicha sede, conforme al Programa adjunto a fs. 02/52, que como Anexo formará parte integrante del acto administrativo a dictarse, dejando constancia que dicha autorización lo es por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente a la notificación del pertinente acto administrativo a dictarse y con las limitaciones impuestas por el artículo 11° de la Resolución N° 315/CPS-1997.-

Que por antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley, y artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.96/97 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Autorizar el funcionamiento de la Residencia Privada de Oftalmología con sede en la Clínica Visión Oftalmológica SRL, por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente Resolución, cuyo Cuerpo Docente estará integrado con los Profesionales que a continuación se detallan en los cargos allí consignados y conforme Programa que se adjunta a fs. 02/52, con las limitaciones impuestas por el artículo 11° de la resolución N° 315/CPS-1997:

Director/Instructor Docentes:

o Dr. Patricio José Navarro MP N° 7821

Director Suplente/Instructor Docente

o Dr. Julio esteban Garzón MP N° 3835

Instructores Docentes:

- o Dra. Marcela Judith Gonorasky MP N° 5578
- o Dr. Raúl María Aguilar Bugeau MP N° 9506
- o Dr. Mauricio Yapur MP N° 9079
- o Dra. Verónica Minetti 8924

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 308 / 2020 SIPROSA / 2020-07-08

SI.PRO.SA. RESOLUCION N° 308/SPS, del 08/07/2020.-

EXPEDIENTE N° 3569/410-IS-2020.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección de Investigación en Salud solicita la acreditación de las Instituciones Hospitalarias del ámbito del Ministerio y del Sub-Sector Privado (Unidades de terapia Intensiva) que adoptaron el Protocolo de Acceso Extendido para Plasma Convaleciente para el Tratamiento de Pacientes con COVID-19 (PAE PCCC19);y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Investigación en Salud informa que por Resolución Ministerial N° 738/2020 (RESOL-2020-738-APN-MS) se crea el Plan Estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos y para cumplimentar el Art. 2° se requiere que por Acto Administrativo los Centros provinciales que integran el Estudio Colaborativo sean designados por las autoridades jurisdiccionales;

Que, asimismo, se agrega que por Resolución N° 206-SPS-2020 el Sistema Provincial de Salud dispuso adherir a lo dispuesto por resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 738/2020 y su Anexo I: Directrices para Bancos de Sangre y Centros regionales de Hemoterapia que provean Plasma Convaleciente COVID-19;

Que se informa además que las Instituciones participantes son: 1°) Hospital Centro de Salud Tucumán Zenón J. Santillán (Dr. Marcelo Ferraro); 2°) Hospital Eva Perón (Dr. Javier Muntaner); 3°) Sanatorio 9 de Julio S.A. (Dr. Abel Novillo) y 4°) Clínica Mayo CMB S.R.L. (Dr. Víctor Zimmerman);

Que a fs. 02 se agrega copia de la Resolución N° 206/SPS-2020;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, corresponde tener presente que la Ley N° 5652 dispone en su Art. 2°: La Salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población A su turno, en el art. 4° señala: Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con Organismos nacionales y extranjeros la realización de Programas comunes de salud y salud ambiental;

Que por su parte, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13/03/2020, ratificado por Ley N° 9226, el Gobernador de la Provincia declaró la emergencia epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán;

Que, asimismo, el Decreto N° 591/1 del 13/03/2020 dispuso designar como autoridades de aplicación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13/03/2020 al Ministerio de Salud de la Provincia y al Ministerio de Seguridad, en lo que por sus competencias les corresponda;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el art. 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°5652, y atento al

dictamen jurídico de fs.04,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Dejar establecido que las siguientes Instituciones Hospitalarias adoptaron el Protocolo de Acceso Extendido para plasma convaleciente para el tratamiento de pacientes con COVID-19(PAE PCCC19): 1°) Hospital Centro de Salud Tucumán Zenón J. Santillán (Dr. Marcelo Ferraro); 2°) Hospital Eva Perón (Dr. Javier Muntaner); 3°) Sanatorio 9 de Julio S.A. (Dr. Abel Novillo) y 4°) Clínica Mayo CMB S.R.L. (Dr. Víctor Zimmerman), conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 738/2020 (RESOL-2020-738-APN-MS).-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

VARIOS 1 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-07-20

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN. Se hace conocer a la ciudadanía que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, inciso 5) de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo ha solicitado los Acuerdos para designar como:

- Juez de Primera Instancia del Trabajo en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Sandra Alicia González D.N.I. N° 23.316.615.
- Juez del Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Carlos Santiago Caramuti D.N.I. N° 11.909.487.
- Juez del Trabajo en el Centro Judicial Capital, al Dr. César Gabriel Exler D.N.I. N° 26.446.456.
- Juez del Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Facundo Maggio - D.N.I. N° 26.631.649.
- Defensor Oficial Penal de la II Nominación en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Carlos Mariano Delgado D.N.I. N° 27.365.609.

La Comisión de Peticiones y Acuerdos se abocará de inmediato al análisis de los mismos.-

GENERALES / DEVELOPERS S.A.

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presento el Sr. Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143, solicitando Empadronamiento de (23) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar nueva concesion de acuerdo alsiguiente detalle: Titular: Developers S.A. CUIT. N° 30-71229350-7 con Domicilio Fiscal en: Calle Las Heras N° 555 - San Miguel de Tucumán - Departamento Capital -CP 4000; Solicitante: Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143 - CUIL N° 20-16685143-3, con Domicilio fiscal en: Calle 7, Golf Country Club, San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble: Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 682145; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 282; Pare.: 112 G 15 ; Matricula/Orden: 35227/3368; Dominio: Matricula Registral: T -47034 Objeto: Riego; Magnitud: 6 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; Forma de Servicio: Fuente: Arroyo Piedra Mojada; Sistema: Arroyo Piedra Mojada; Canal Principal: Arroyo Piedra Mojada; Canal Secundario: Arroyo Piedra Mojada; Desagüe: Misma P propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 1184-332-M-2019. San Miguel de Tucumán, febrero 2020. Fdo. Ing. Desiderio Dode. E 21 y V 27/07/2020. \$1.137,75. Aviso N° 231.625.

Aviso número 231547

GENERALES / JOSÉ ANTONIO MORALES

POR 5 DIA - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS.

Expediente N° 1126/332-M-2019.-

En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSÉ ANTONIO MORALES, DNI N° 14.135.438 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de Rodeo Grande, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81234 Circ.: III, Secc.: D; Lam.: 384, Parc. 113 A 160, Matricula/Orden: 35232/2901; Y de acuerdo al siguiente detalle: I) A Nombre de: Jose Antonio Morales; DNI N° : 14.135.438; CUIL N°: 20-14135438-9; Domicilio Fiscal: Diego de Villarroel S/N° Famailla, Dpto. Famailla, CP 4132, Objeto: Riego; Magnitud: 01 ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Calle Publica Sur: Arroyo Muñoz; Este: Pedro Antonio Nieva; Oeste: Hoy Antonio Gonzalez; Forma de Servicio: Fuente: Rio Muñoz, Sistema: Rio Muñoz, Toma N° 1, Canal Principal: Matriz Presurizado, Cámara de Servicio: N° 17 D, Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- San Miguel de Tucumán, Julio 2020.- E 16 y V 22/07/2020.- \$2.733,50. Aviso N° 231.547.

JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1661/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Raúl Bartolo Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) ... 3) ... 4)-" Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos mencionados los Sres. Marcos Gerardo Acuña DNI 8.081.695 y Gerardo César Soria DNI 8.092.338 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble sito sobre Ruta Prov. 327 S/N, Los Pereyra, Dpto. Cruz Alta, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 274653, Matrícula: 11566, Orden: 3652, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1F y Padrón: 271480, mat. y n° de orden: 11566/344, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1E. San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020. Julieta Ramirez, Secretaria. E 20 y V 31/07/2020. \$6.202.. Aviso N° 231.611.

Aviso número 231603

JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 4592/19, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- y Vistos: ... Considerando ... Resuelvo: 1. Establecer el día 31 de Julio de 2020 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Contador, Categoría B, debiéndose oficiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.-II.- Designar hasta el día 14 de Septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. III.- Fijar los días 20 de Octubre y 04 de Diciembre de 2020 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente.-IV. Publíquense edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.V. Hagase Saber.- Fd dra Viviana Ines Gasparotti de Yanotti. Juez.". San Miguel De Tucuman, 14 de julio de 2020. Secretaria Alejandra Veronica Chemes. E 16 y V 22/07/2020.\$2.296.Aviso N°231.603

**JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O S/ Z- ADOPCION
PLENA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Nadal, Maria Laura, 38744069 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramitan los autos caratulados BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O s/ Z- ADOPCION PLENA, iniciado con fecha 12/06/2009. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2020.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. Procesal, notifíquese mediante edictos a María Laura Nadal la sentencia de fecha 19/02/19. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero con transcripción de la parte resolutive de la sentencia citada. II) Expídase por Secretaría constancia de juicio en trámite.- Fdo. Dra. Valeria Judith Brand 2749/09.- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Mantener la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación al adolescente José Alberto Nadal DNI N° 43.292.274. II) Revocar la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación María Laura Nadal DNI N° 38.744.096. III) Practíquese Y Repóngase planilla fiscal complementaria. IV) Firme que sea la presente, pagada la planilla fiscal y cumplida la ley 6059, Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia. Hágase Saber Fdo. Valeria Judith Brand. Juez.- Fdo. Dr. Guillermo Batista. Secretario. E 17 y V 23/07/2020. \$2.784,25. Aviso N° 231.567.

Aviso número 231622

JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2430/19, en los cuales se desempeña como Sindico el C.P.N. Hector Osvaldo Medina, Matrícula N° 1.524, teléfono 3814905474 quien denuncia que el domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Chiclana 486 planta baja depto 1 de esta ciudad de Lunes a Viernes en horario de 08 A 13 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.- San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020. Secretaria Concursal.- 2430/19 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020.\$1375.5. Aviso N°231.622.

JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaria Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ RAMON ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 833/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Díaz Ramón Alberto, DNI 14.351.902, CUIL: 20-143519024 con domicilio en B° Ex. Ingenio Amalia, calle La Rioja N° 2157, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11:50, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas; bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 2006° párrafo Ley 24522)....- XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- XVII.- ... Hagase Saber. RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez .- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofía Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.616.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1405/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Gomez Elva Estela, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Ruta Provincial 304 s/n, de la Localidad de Taruca Pampa, Dpto. Burruyacu de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 95.505 y 195.095, Matrícula 25.104 y 25.103, N° de Orden 6 y 83, C:I, S:K, P:35 y 37 B. En los mismos cítese a Carmen Figueroa y a Gabriel Aniceto Vazquez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez - Secretaría, junio de 2020. Fdo. Proc. Raul Frias Alurralde. Secretario. Libre de Derechos. Ley N° 6.314.- E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.566.

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 779/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Gonzalez Rolando Rafael, DNI 29.290.920; C.U.I.L. N° 23-29290920-9, con domicilio real en Ramirez de Velazco 1831, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 08 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- .. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- .. XIII.- Fijar el día el 11 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos. -XIV.- Fijar el día 23 De Septiembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 06 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 06.11.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Secretaria, 29 de junio de 2020. Fdo. Dra. E. Josefina Condrac. Secretaria. Libre De Derechos. E 15 y V 21/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.524.

Aviso número 231627

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 779/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680 1er piso oficina 4- San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 0383-154520433 o mediante correo electrónico guillermoracedo@live.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 22 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 11.08.2020.- CEJ.- 779/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 14 de julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.627.

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO
CONCURSO DE AGRUPAMIENTO**

POR 5 DIAS - En los autos caratulados "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA SACI y OTRO CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial, Concursos y Sociedades N° 6 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y previo las formalidades de ley, disponga la publicación del edicto correspondiente a los presentes concursos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el plazo de 5 días hábiles, a cuyo fin se transcribe el texto del mismo: La Sra. Juez de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial - Concursos y Sociedades N°6 de la Ciudad de Córdoba en los autos: "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. y OTRO - CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), ha resuelto mediante Auto N°37 de fecha 17/06/2020 re programar los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos claves pendientes en tales procesos y, en consecuencia, fijar como nuevo plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el día 06/10/2020. Sindicatura designada: Creso Gustavo Ochetti y Guillermo Filippelli, con domicilio en Av. Colón N°377, E.P. Of. E-24 Y E-25, Córdoba. Consultas: concursominetti.sindlaboral@gmail.com, gustavoochetti@gmail.com (teléfono móvil 3513514116), guillermofilippelli@gmail.com (teléfono móvil: 3513514118 y teléfonos fijos 0351 4222680 - 4233731) y para verificar créditos: verificacionesjm@gmail.com, Of.: 03.07.2020.-" Ma del Rocio Vaca Narvaja, prosec. E 21 y V 27/07/2020. \$3.463,25. Aviso N° 231.624.

JUICIOS VARIOS / "LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, mediante resolución de fecha 18/06/2020 recaída en los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO.- EXPTE. N° 2452/19", se ha fijado el siguiente calendario concursal: I- El 06/08/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q..- II- El 18/09/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q..- III- El día 01/04/2021, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- IV.- La audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q., se celebrará el día 25/03/2021 a horas 11:30, en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 18/06/2020, recaída en los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2452/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2020. Autos y Vistos:Considerando: ... ;Resuelvo: I.II. III.IV. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán diligenciar la Sindicatura actuante.HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 29 de junio de 2020.-Secretaria. Cecilia Chelala. E 20 y V 24/07/2020.\$2.898,00.Aviso N°231.592

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Montenegro Hector Mario, DNI 12.978.526, CUIL: 20-12978526-9 con domicilio real en B° San Alberto, Lote 10 Mza. C, Tafi Viejo -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).II.- FIJAR el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ... IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 25 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ... XIV.- Fijar el día 07 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 19 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- .. Hágase Saber.s14 RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.614.

JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "MOYA DESIDERIO BENIGNO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3028/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Maria Julia Moya y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado en calle San Martin s/n Colalao del Valle, Dpto Tafi del Valle, identificado con Padron Inmobiliario 282916, Matricula Catastral n°28163 Cic. III, Sección C, Lamina 8 Parcela 3 B , a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 09 de agosto de 2019. Proc. Raúl Frías Alurralde, sec. E 10 y V 16/03/2020. \$2446,50. Aviso N° 231.580.

Aviso número 231620

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO HECTOR ELIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 168/20. En fecha 11/02/2.020 se realizo la presentación solicitando la declaración en quiebra de Navarro Hector Elías, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°18.185.308, empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con domicilio en Juan Alfonso Carrizo 403 San Cayetano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme los artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra), dictandose la declaración de quiebra el día 16/06/2020. Se designo el 05/08/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura y constituir domicilio para posteriores notificaciones y el 17/09/2.020 para la presentación del informe individual y el 06/11/2.020 para la presentación del informe general. La Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Jose Antonio Yapur, Matrícula N° 4666, teléfono 154022778. El domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Entre Rios 327 de esta ciudad los decas Lunes a Viernes en horario de 10 a 16 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q. San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020. Dra. Silvia V. Bozikovich. Secretaria Concursal.- 168/20 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020. \$2607.5. Aviso N°231.620.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS- Se hace saber que en los autos JUICIO: "NAVARRO HECTOR FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 3376/12. - , que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación://// San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- Téngase presente el juramento prestado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Héctor Fabián Navarro la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecina S/N°, Agua Blanca, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°:95.201 (padrón de origen N°97.416), Matrícula: 26.245; Orden: 7; C.: I; S.: G; Lámina: 275 ; Parcela: 53 bis; compuesto de una superficie total de: 30 ha. 5869.5441 m2; siendo sus medidas del punto: 1 al 2: 769.92 mts.; 2 al 3: 402.51 mts.; 3 al 4: 778.95 mts.; a al 5: 184.29 mts.; 5 al 6: 108.68 mts. y 6 al 1: 102.08 mts.; y linda: al Norte: Budeguer, Jorge Ramón; al Sur: Suc. Rico Idígoras Enrique; al Este: Simón Madrid y al Oeste: Andrés Navarro, Ana del Rosario Tapia Navarro y Carmen Antonia Tapia. Notifíquese mediante cédula y cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a María Luisa Velaz, María Isabel Rico Velaz, Enrique Eduardo Rico, Luis Fernando Rico y Ernesto José Rico a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Ernestina Chesira Elza Fermani, Ernestina Elda Rico de Martina y Pedro Navarro y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días (Art. 284 Inc.5° C. Proc.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI (JUEZ)". Secretaria IIa.C.C.C. 13 de Julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.623.

JUICIOS VARIOS / "ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA LISANDRO PASCUAL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente Nº 831/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Lisandro Pascual Orellana, D.N.I. 23.019.947, CUIL 20-230199478, con domicilio real en Bº 45 Viviendas Lote B, Casa 9, Ranchillos, Dpto. Cruz Alta, de Provincia de Tucumán la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado -Acordada Excma. CSJT n.363/20-, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- .. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.-IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 28 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). ...-XIV.- Fijar el día 13 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 24.11.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- ... Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 14 de julio de 2020. Libre De Derechos. Prosecretaria. Dra. Sofia Molina. E 16 y V 22/07/2020. Libre de derechos. Aviso Nº 231.559.

JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION

POR 8 DIAS - Se hace saber a Sr. Zamora Marcelino, D.N.I. N° 25.377.301, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Quinta Nominación, se tramitan los autos caratulados POMARE DANIEL ALBERTO s/ ADOPCION, iniciado en fecha 28/09/2018. y en el cual esta Proveyente han dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. I.- A lo referido al juramento previsto en el Art. 159 CPC, encontrándose cumplido, no ha lugar por improcedente (fs. 88). II.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. Marcelino Zamora DNI N° 25.377.301 la providencia de fecha 08/08/19 (fs. 88) por edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. - ////////// - "San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2019.- Téngase por cumplido con el Art. 159 Procesal. Atento a las constancias de autos notifíquese al Sr. Marcelino Zamora, D.N.I. N° 25.377.301, a fin de en el plazo de cinco días se apersona a derecho en la presente causa y manifieste su postura en relación la acción instaurada por Daniel Alberto Pomare y Samuel Andres Zamora. Personal. Notifique por edictos a publicarse por 2 (dos) días en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand, Juez." A continuación se transcribe parte extractada de la demanda: "Inicia Adopción por Integración. Pomare Daniel Alberto, DNI N° 21.335.178, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán, constituyéndolo a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 944 perteneciente de mi abogada apoderada Budeguer Adriana Celina, M.P. N°4284 a V.S. respetuosamente dice: I- Objeto: Que por la presente viene a iniciar juicio de adopción por integración de Zamora Samuel Andres, DNI N° 38.998.875, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán quien es hijo biológico de mi cónyuge Estevez Ana Maria DNI N 24.646.962 argentina, con domicilio en Av. Solano Vera 2800, El Manantial. II- Presta consentimiento expreso: Por medio de la presente se apersona zamora samuel andres mayor de edad, y manifiesta: 1- Que presta consentimiento expreso con el progreso de la acción de adopción por integración iniciada por el cónyuge de su madre: Pomare Daniel Alberto. Siendo su voluntad reemplazar el apellido actual (Zamora por Pomare) con el que realmente se siente identificado personal y socialmente. Todo lo anterior expuesto en consideración de los hechos que a continuación se desarrollarán. Hechos... Con las pruebas que se acompañan queda demostrado que en este acaso particular están cumplidas las exigencias legales pues ha existido y perdurado en el tiempo la posesión de estado de hijo mientras Samuel era menor de edad y hasta la actualidad. Samuel reconoce como único padre a Daniel Pomare. En este caso existen supuestos fácticos en lo que el pretense adoptado integra o completa su núcleo familiar con la figura del pretense adoptante, conjuntamente con su madre biológica formando una misma familia con el resto de los hijos del matrimonio. Esta parte solicita que al NO tener Samuel vínculo con su familia paterna se otorgue la adopción plena (...) Derecho: Fundo mi pretensión en los arts. 617, 619, 620, 630, 631,

632 Y concordantes de C.C.yC. Nación; leyes complementarias. Petitorio: Por todo lo anterior expuesto, esta parte solicita: 1- Se nos tenga por presentados, con domicilio legal constituido y se dé intervención de ley. 2 Se corra vista al Ministerio Público oportunamente corresponda. 3- Se tenga por presentadas las pruebas documental y testimonial ofrecidas. 4- Se haga lugar a la presente Acción de Adopción por Integración con efecto pleno por ser la misma ajustada a derecho. Proveer de conformidad. Justicia". San Miguel del Tucumán, 11 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Batista, sec. E y V 14/07/2020. \$11.365,20. Aviso N° 231.489.

Aviso número 231435

JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PORTA ADRIANA PATRICIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1935/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, previo a proveer lo solicitado, citese a Teran Frias Emilio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de Seis Dias, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ////.- Extracto De Demanda: En fecha 5 de Julio de 2017, inicia Juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. Porta Adriana Patricia DNI N°17.376.950, argumentando que ingresó en fecha 13/06/1990 al inmueble ubicado en Pasaje Edmundo D`Amicis N°1549, de esta ciudad, mediante Boleto de compra-venta celebrado entre su ex-esposo el Sr. Ovejero Dario Bernabé, la Sra. Sosa Blanca Esther y el esposo de ésta, Sr. Contreras Gerardo Luis, y a partir de ese momento ejerce la posesión del inmueble objeto de esta litis en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucuman, 23 de junio de 2020.- Secretaria Maria Lujan Alonso Larrabure. E 13 y V 24/07/2020. \$5.729,50.- Aviso N° 231.435

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14".-, se hace saber a la Sra. Amarilla Patricia Romina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. II) A sus efectos, Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$8.210,00 y \$1.650,00 en concepto de capital y acrecidas, por Honorarios Regulados al Letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi. Al mismo tiempo Cíteselo De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. III) Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Atento a lo peticionado y constancias de autos, intímese por Edictos en el Boletín oficial por 10 días. notificaciones Diarias En Secretaria. - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom - Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 16 de marzo de 2020. Secretaria. Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino. E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.548.

Aviso número 231550

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. Ana Maria Antun De Nanni; Secretaría de las Dras . Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron tramitan los autos caratulados:"PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular Honorarios por la segunda etapa del proceso, al letrado Nicolas Lopez Duchén, por derecho propio, la suma de \$ 4.960 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta).- Hagase Saber. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020".Secretaria. Dra. Teresa E Tagle. Libre De Derechos. E 16 y V 22/07/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.550

Aviso número 231576

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Su Celular S.A. -CUIT N° 30-71054400-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 561/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22/11/19 (fs. 59), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-561/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Su Celular S. A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$17.605,77 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco con 77/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Cecilia Rodena (Apoderado actor) en la suma de \$16.000 (Pesos dieciseis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020.E 17 y V 23/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.576.

Aviso número 231533

JUICIOS VARIOS / "REINOSO RAMON CESAR C/ CUEZZO DE ALBORNOZ MARIA ALFONSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo de la Dra. Cristina F Hurtado, Secretario autorizante Dr. Diego M. Gonzalez, tramitan los autos caratulados: "REINOSO RAMON CESAR c/ CUEZZO DE ALBORNOZ MARIA ALFONSA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 750/18, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Ramón Cesar Reinoso sobre el inmueble ubicado Pasaje Juan José Vera y Aragón N° 2948, Padrón Inmobiliario N° 139.972, Matrícula y Nro. de Orden 2521/476, Circunscripción I, Sección 16, Lamina 1, Parcela 5D2;Matrícula Registral 2521/20 (Capital), Libro 216, Folio 41 ,Serie B. Cítese a María Antonia Albornoz de Reinoso y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. (...)"Fdo. Dra. Cristina F Hurtado-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020. Fdo. Dr. Diego Martin Gonzalez. Secretario. E 15 y V 21/07/2020. \$2.576. Aviso N° 231.533.

Aviso número 231560

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Graells Cristian Eduardo, M.I. N° 24.200.123 que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "RUIZ JORGE ERNESTO c/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 275/17-A5" en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- A la Exhibición de documentación: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción intímese al demandado Graells Cristian Eduardo para que en el término de Cinco Dias, exhiba por ante Secretaría la documentación requerida, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Notifíquese al demandado debiendo en su mérito librarse edictos libre de derecho por el término de cinco días. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza" .- A los fines pertinentes se detalla la documentación requerida en cuestión: 1) Libro Especial de Remuneraciones previsto por el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo; 2) La totalidad de los recibos de pago de remuneraciones del actor, Sr. Jorge Ernesto Ruiz desde su fecha de ingreso ocurrida el 05/08/14 hasta su egreso; 3) La totalidad de los recibos de pago de aguinaldo, desde el ingreso y hasta el egreso del trabajador Jorge Ernesto Ruiz y; 4) La comunicación y pago de vacaciones del trabajador Jorge Ernesto Ruiz de 2014 y la indemnización por vacaciones no gozadas de 2015.-San Miguel de Tucumán, 28 de Mayo de 2020. Secretaria.- Libre de Derechos. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretaria. E 16 y V 22/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.560.

JUICIOS VARIOS / "SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA DECLARADA"

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Dra. Cristina F Hurtado , Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SALES DELICIA GRACIELA s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. n° 3203/16 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020.- Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo I. Fijar el día Miercoles 20 De Julio De 2020 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. II. Fijar el día Jueves 1 De Septiembre De 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. III. Ordenar , la publicación de edictos de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial. Hagase Saber ".- Fdo: Dra. Cristina F Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020. Dr Camilo E Appas. Libre De Derchos. E 20 Y V 21/07/2020.\$150.Aviso N°231.604

JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Sr. Sosa Omar, DNI 16.859.309, CUIL: 20-16859309-1, con domicilio real en B° Lomas de Tafi Sector 12, Mza. 12 Casa 26, Tafi Viejo Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 24 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) XIV. Fijar el día 06 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 18 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber. Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 15 de julio de 2020. Prosecretaria. Dra. Sofia Molina. Libre De De Derechos. E 16 y V 22/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.565.

Aviso número 231452

**JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO
HECTOR MIGUEL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. c/ ROMERO HECTOR MIGUEL Y OTRO s/ Z- ACCION POSESORIA. Expte. N°1309/99 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Pedro Manuel Perez Juez P/T, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- (...) Cítese a Ana Cristina Romero a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Pedro Manuel Perez (Juez)". Secretaria IIa. C.C.C. 2 de marzo de 2020. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 13 y V 24/07/2020.- \$3.426,50.- Aviso N° 231.452

JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 784/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Zelarayan Gabriel Eliseo Agustín, DNI 40.436.020, CUIL: 20-40436020-6 con domicilio real Ecuador 1535, B° Juan Pablo Segundo de San Miguel de Tucumán - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11 :30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, Asimismo, fijar el 27 de Julio de 2020 a hs. 11:40 para que tenga lugar el sorteo de martillero, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. A sus efectos, líbrense los oficios pertinentes. V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X. Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, .. XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber.- RJC· Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 20 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc. 8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.618.

Aviso número 231552

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LICITACION PUBLICA N° 07/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 8716/376-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA RESPALDO HDD 2 TB SATA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1110/(SH) del 07/07/2020. E 16 y V 21/07/2020. Aviso N° 231.552.

Aviso número 231631

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 08

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 08/2020

N° Expediente: 075/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de artículos de limpieza - 2020" Fecha de Apertura: 04/08/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 30/07/2020 inclusive. E 21 y V 24/07/2020. \$691,60. Aviso N° 231.631.

SOCIEDADES / ACORDAR S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1641/205-A-20 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 de Junio de 2020 mediante el cual los señores Rodolfo Pedro Isas, D.N.I. N° 13.847.570, CUIT 20-13847570-1, contador, Publico Nacional , argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Jaime, nacido el día 23 de febrero de 1960 y con domicilio en calle Ituzaingó N° 1281 de la ciudad de Yerba Buena , provincia de Tucumán; y Julio Cesar Gimena, D.N.I. N° 14.296.571, CUIT 20-14296571-3, Contador Público Nacional, argentino, casado con la señora María Gabriela del Valle Buffo, nacido el 28 de febrero de 1961, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 286 piso 1, depto. "B" de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán; quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y que se registrá por el siguiente contrato social: clausula primera: denominación: La sociedad se denominará Acordar S.R.L. fijando domicilio legal en la provincia de Tucumán. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Clausula segunda: duración: El término de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Clausula tercera: objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) inmobiliarias: La intermediación Inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus modalidades, de la agricultura, ganadería, forestación, comercialización, y/o industrialización de todos los productos derivados de esta actividad como así también la prestación de servicios relacionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Clausula cuarta: capital social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) representados por 100 (cien) cuotas sociales de \$10.000 (pesos diez mil) cada una. El señor Rodolfo Pedro Isas suscribe en este acto la cantidad de 52 (cincuenta y dos) cuotas sociales y el señor Julio Cesar Gimena suscribe las 48 (cuarenta y ocho) cuotas sociales restantes. Los socios integran el 25 % del Capital Suscripto en efectivo, comprometiéndose ambos socios a integrar el 75% restante del aporte en un plazo no mayor a los dos años. Clausula quinta: cesión de cuotas: Las Cuotas Sociales solo podrán ser cedidas a terceros, después de ser ofrecidas a los integrantes de la sociedad. El socio que disponga transferir sus cuotas, comunicará por escrito, en forma fehaciente su decisión a la sociedad, la que tendrá prioridad para adquirirlas con utilidades o reducción del capital, debiendo pronunciarse dentro del término de 15 (quince) días de notificada. Si la sociedad no ejerce su derecho o lo practica parcialmente, podrán adquirir las cuotas los socios restantes dentro de los 30 (treinta) días siguientes al plazo establecido en el párrafo anterior. Si más de uno de los socios ejerce esta preferencia, las cuotas se suscribirán a prorrata

de su capital suscrito. En caso de que las cuotas no sean adquiridas por la sociedad o por los socios, el socio que se proponga ceder podrá transferirla libremente a terceros. Clausula sexta: quiebra o concurso de los socios: En caso de Quiebra, Concurso preventivo o cualquier otro tipo de interdicción de un socio, la sociedad no se disolverá más que con relación al socio fallido, concursado o en estado de interdicción, procediéndose a la liquidación de la misma en la parte correspondiente, rigiendo para la sociedad y los socios restantes igual derecho que el consagrado en la cláusula quinta, fijándose su valor y normas de pago de acuerdo a las condiciones que determinen los socios en asamblea. Clausula séptima: incapacidad de los socios: No se disolverá la sociedad en caso de incapacidad judicial declarada de cualquiera de los socios. El socio incapaz proseguirá en carácter, pero sin las facultades de gerencia que pudieran corresponderle, las que en tal caso recaerán en el socio que se designe en su reemplazo. Si el curador del incapaz optare por resolver la sociedad respecto de éste, su haber por todo concepto será liquidado por los socios restantes de acuerdo con la cláusula quinta y sexta del presente contrato. Clausula octava: administración: La administración, la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Los mismos actuarán en forma conjunta o indistinta, y tienen todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durarán en su cargo hasta que la Reunión de Socios decida lo contrario. Clausula novena: asambleas: Los socios se reunirán en asamblea las veces que fuere necesario, pero nunca con una frecuencia mayor a un año, para deliberar y tomar resoluciones. Dichas asambleas se convocarán mediante notificaciones fehacientes a cada uno de los socios en los domicilios denunciados en el presente contrato, en las que incluirá en orden del día a considerar. El cambio de objeto social, la prórroga, la transformación, la fusión, la escisión, la conducción de la sociedad, designación de gerente y en general toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se resolverá por mayoría de capital. Si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y renovación del gerente o síndico se adoptaran por mayoría de capital presente en la asamblea. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o de tercero un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse en toda votación referente a aquella y su porcentaje en el capital social no se tendrá en cuenta para que el computo de la votación. Clausula decima: resoluciones dispuestas por los socios: Las resoluciones dispuestas por los socios reunidos en asambleas se asentaran en libros de actas que se llevaran a tal efecto, donde firmaran todos los presentes. Los socios podrán pedir copia autenticada de la cada acta. Clausula decimo primera: cierre de ejercicio: El ejercicio Económico Financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse todos los estados contables exigidos por la normativa legal y profesional vigente. Estos elementos serán puesto por la gerencia a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los 3 (Tres) meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias liquidas y realizadas, y una

vez aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El 5% (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital suscrito; B) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley en el porcentaje que la misma establezca; C) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Clausula decimo segunda: disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario. Clausula decimo tercera: domicilio de los socios: Las partes fijan domicilio para todos los fines y efectos emergentes del presente contrato, como para toda cuestión judicial o extrajudicial que se suscitaren, en el que denuncian en este instrumento. Allí se practicara cualquier clase de notificación y todo cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente a la sociedad. Clausula decimo cuarta: tribunales competentes: Las partes prorrogan jurisdicción en todos los casos a favor de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Además en este acto acuerdan: I) sede: Establecer la sede social en calle Ituzaingo N° 1281, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; II) gerente: Designar gerente titular al señor Rodolfo Pedro Isas cuyos demás datos personales constan en el presente contrato. En el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. E y V 21/07/2020. \$3140,20. Aviso N° 231.617.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE PRODUCTORES-ASESORES DE SEGUROS

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE PRODUCTORES-ASESORES DE SEGUROS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 2020, a horas 12.00, la misma será de modo virtual (aplicación zoom) oportunamente se enviara el link de ingreso a los asociados. Dirección De Personas Jurídicas. Resolución N° 64/2020 -D.P.J., del 27/04/2020. Resuelve Artículo 1: Determinar como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán en consonancia con los Dctos. Nacionales 260/2020, 297/2020 Y sus prórrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de Comisión Directiva o Consejo de Administración, asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones del Consejo de Administración en Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente que se celebren a distancia mediante el uso de medios informáticos o digitales. Se tratara el siguiente orden del día: 1) Elección del Presidente de la Asamblea. 2) Aumento de Cuotas sociales 3) Tratamiento de Memoria, Balance General, inventario s, cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización del periodo año 2019.- 4) Conformación de la Junta electoral de tres miembros Titulares y tres miembros suplentes, los que tendrán la responsabilidad de : a) Determinación del calendario electoral. b) Confección del padrón electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón electoral. d) Resolución sobre impugnaciones, al padrón electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas. g) Resolución sobre Impugnaciones, a las listas. h) Oficialización de listas de candidatos. j) Control del Escrutinio, y proclamación de Autoridades. k) Puesta en posesión de los cargos de las autoridades electa el día 28/09/2020 a horas 15.00.- Para las elecciones de renovación parcial de autoridades Titulares, Suplentes y órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes, que se llevará a cabo el día 28/09/2020 desde las horas 15.00. Designación de dos asociados para suscribir el acta.- La Asamblea se constituirá en la citación con la presencia de los señores socio con derecho a votar y media hora más tarde con el número de socios presente y sus resoluciones serán válidas. E y V 21/07/2020. \$823,55. Aviso N° 231.621.

Aviso número 231578

SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMÁN. Convocatoria A Asamblea Anual Ordinaria. Por disposición del Honorable Consejo Directivo se convoca a los Señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 12 de Agosto de 2020 a horas 20:00 en primera convocatoria, la misma será de modo virtual (Aplicación Zoom) para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las 20:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente, para tratar la siguiente orden del día: 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, gastos y recursos y demás estados contables e inventario correspondiente al Ejercicio Social 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 así como el pertinente informe del Sr. Revisor de cuentas. 2º) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Secretario y Presidente. Se hace constar a los Señores asociados deberán ajustarse a las normas estatutarias para su derecho a asistir y participar en la citada Asamblea. Para abonar la cuota social deberán enviar correo electrónico con su nombre a: alejandra.barrojo@hotmail.com, de la Sra. Encargada de Administración, manifestando su voluntad de pago y recibirán las respectivas instrucciones a esos efectos.- Firmado: Hugo Enrique Caro - Secretario y Dr. Alberto Antonio Conti - Presidente. E 17 y V 21/07/2020. \$1.470. Aviso N° 231.578.

Aviso número 231619

SUCESIONES / ADOLFO VENANCIO ROMERO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ADOLFO VENANCIO ROMERO, DNI N° 3.617.999, MARÍA ADELA SANCHEZ, DNI N° 8.970.495 y de JUAN ADOLFO ROMERO, DNI N° 7.797.058, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de julio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 21/07/2020. \$150. Aviso N° 231.619.

Aviso número 231615

SUCESIONES / ALFONSO CARMELO CAMPANA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALFONSO CARMELO CAMPANA, DNI N° 4.606.091, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de Julio 2020. Fdo. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 21/07/2020. \$150. Aviso N° 231.615.

Aviso número 231626

SUCESIONES / JUANA, FAEDA

POR 1 DIA - Monteros, 04 de febrero de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de JUANA, FAEDA, DNI 0964637 Y de MARIO REYES, SALVATIERRA, DNI 3669018 se acredita con Actas Civiles de Defunción legalizadas, glosadas a fs. 3 y 4 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal que precede, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de MARIO REYES SALVATIERRA, DNI 3669018 Y JUANA FAEDA, DNI 0964637. 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Fdo. Alfredo Enrique Ferre, Sec. Judicial. E y V 21/07/2020. \$150. Aviso N° 231.626.

Aviso número 231628

SUCESIONES / MERCEDES RAQUEL CUELLO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MERCEDES RAQUEL CUELLO (D.N.I N° 5.213.691), y RAUL ROBERTO NAVARRO (D.N.I. N° 8.056.666) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de julio 2020. María Josefina Pereira, prosec. E y V 21/07/2020. \$150. Aviso N° 231.628.

Numero de boletin: 29778

Fecha: 21/07/2020